Poder Judicial

Nº 115 /2.015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIRÓPOLOS S.A.,** domiciliada en la Artigas N° 2100, de esta capital, representada por la señora **ANDREA EULERICH ZAMPHIROPOLOS** con **C.I. N° 2.221.782, RUC Nº 80003182-2**, denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación del **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES – AD REFERENDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 78/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES – AD REFERENDUM" – ID N° 292.942,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5836 de fecha de 07 de julio de 2015 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1053/2015 de fecha 08 de junio de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2051	2	002	02	00	260	30	1	0	250.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID: 292.942.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 78/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES – AD REFERENDUM" ID Nº 292.942**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5700 de fecha 05 de mayo de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5836 de fecha 07 de julio de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **EL CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el **MONTO MÍNIMO** del contrato es **Gs. 500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES)** y el **MONTO MÁXIMO** es de **Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES MIL MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

EMPRESA: ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.						
Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR HOJA (IVA Incluido)
1	82121507-020	HOJAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Unidad	Unidad	1	1.540
2	80161504-003	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Unidad	Unidad	1	814
TOTAL						2.354

□ **MONTO MÍNIMO:** G. 500.000.000.- (GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES)

□ **MONTO MÁXIMO:** G. 1.000.000.000.- (GUARANÍES MIL MILLONES)

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14.

5.3. **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

1) Para el caso de provisión de hojas: Nota de solicitud de hojas de seguridad y acta de conformidad debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

2) Para el servicio de impresión: informe de la Oficina de Antecedentes Judiciales de Asunción, en el cual se debe detallar la cantidad de antecedentes judiciales emitidos por cada circunscripción judicial en forma mensual y acta de conformidad debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5. El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

A= Precio ajustado de los servicios facturados.

P= Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.6. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.8. El Proveedor se compromete a prestar los servicios y proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.9. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphiropolos S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Las hojas serán solicitadas por medio de una Nota firmada por el Administrador del Contrato, en forma semestral y por partidas numeradas. La cantidad aproximada de hojas que se solicitara en cada pedido es de 150.000 (ciento cincuenta mil) hojas.

7.2 Las hojas serán entregadas en la Oficina de Antecedentes Judiciales, Planta Baja del Palacio de Justicia de Asunción en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la recepción de la solicitud. Dicha oficina, se encargara posteriormente de la distribución a cada Circunscripción.

7.3 Los equipos serán instalados y puesto en funcionamiento en cada una de las localidades detalladas a continuación, en un plazo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato. La instalación estará a cargo del Contratista. El manejo de los equipos instalados estará a cargo de los funcionarios de la CSJ designados para el efecto

CIRCUNSCRIPCIONES DONDE DEBEN SER INSTALADOS Y PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN:

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE GUAIRA.**
Ciudad: Villarrica
Dirección: Mcal. Estigarribia e/ Maelo González y Azara, Barrio Centro, Planta Baja.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE ITAPÚA.**
Ciudad de Encarnación
Dirección: Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia, Barrio La Paz, segundo piso del Edificio del Poder Judicial.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CONCEPCIÓN**
Ciudad de Concepción
Dirección: Avda. Heriberto Colombino e/ Pedro German López y Capitán Lezcano, Barrio Santa Rita, segundo piso del Edificio del Poder Judicial.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE AMAMBAY**
Ciudad de Pedro Juan Caballero
Dirección: Alejo García e/ Gral. Bruguéz y Cerro León, primer piso bloque D.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE ALTO PARANÁ**
Ciudad del Este
Dirección: Acá Carayá y Moisés Galeano, Barrio Boquerón.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CAAGUAZÚ**
Ciudad de Coronel Oviedo
Dirección: Tuyutí esq. Serafina Dávalos, en el Sub-suelo del Palacio de Justicia.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE ÑEEMBUCÚ**
Ciudad de Pilar
Dirección: Avda. Pilade Valoriani e/ Capitán Zamphiropolos y Leonas del Ykua Pyta, en la planta baja del Palacio de Justicia.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE MISIONES**
Ciudad de San Juan Bautista
Dirección: Ruta Nro.1 Km 196 Mcal. Francisco Solano López, en el Primer piso del Palacio de Justicia.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE PARAGUARÍ**
Ciudad de Paraguarí
Dirección: Mcal. Estigarribia e/ Tte. Herreros, en la planta baja del Palacio de Justicia.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CAAZAPÁ**
Ciudad de Caazapá
Dirección: Padre José de Jesús Aguirre e/ Pedro N. Ciancio, en la planta baja del Palacio de Justicia.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE SAN PEDRO.**
Ciudad de San Pedro
Dirección: Urundey e/ Cnel. Ortigoza y Prof. Luis María Argaña, Barrio Virgen de Fatima, en la planta baja del Palacio de Justicia.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CANINDEYÚ**
Ciudad de Salto del Guaira
Dirección: Ricardo Mendes Goncalves y Carlos Antonio López, Barrio Villa Florida, en la planta baja del Palacio de Justicia.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CANINDEYÚ**
Ciudad de Curuguaty
Dirección: Mariscal López c/ 12 de Junio.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CORDILLERA**
Ciudad de Caacupé
Dirección: Mcal. Estigarribia e/ Intendente Ortiz.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**
Ciudad de San Lorenzo
Dirección: Dr. Curiel y Dr. Paciello, Barrio Capilla del Monte, en el Palacio de Justicia de San Lorenzo.

□ **CIRCUNSCRIPCIÓN DE CAPITAL**
Ciudad de Asunción
Dirección: Alonso y Testanova, Barrio Sajonia, en la planta baja del Palacio de Justicia.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los servicios prestados, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, deberá en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los servicios dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por una nueva a completa satisfacción del **CONTRATANTE.**

10.3. **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y servicio de asistencia a su cargo.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5%(cero coma cinco por ciento) del valor del servicio en demora, por cada 1 (uno) día de atraso.

11.2 Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Rescisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las establecidas en el mismo.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

zamphiropolos
Artes Gráficas Zamphirópolos S.A.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.

ANDREA EULERICH ZAMPHIROPOLOS

zamphiropolos
Artes Graficas Zamphiropolos S.A.